**ANEXO 5 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

# PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

* 1. Las disposiciones de este Anexo aplicarán a cualquier documento o procedimiento que en términos del Contrato requiera la revisión o aprobación del Instituto o que por cualquier causa deba someterse al procedimiento de revisión establecido en este **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**. Cualquier documento relativo a: (a) la Información del Proyecto o (b) la información relativa al Equipo, estará a los términos y condiciones establecidos en el **Apéndice A (*Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño*)** de este Anexo. Cualquier documento o información relativo al Modelo Financiero, estará a lo dispuesto en el **Apéndice C *(Procedimiento de Revisión del Modelo Financiero Acordado de Cierre)***de este Anexo.
  2. El Procedimiento de Revisión iniciará siempre con la entrega del Desarrollador de Documentos Presentados a Revisión en cualquier etapa del Contrato. Dicha entrega podrá ser motivada por las siguientes causas:

1. A instancia del Desarrollador, por su propio derecho.
2. Derivado de los requerimientos de información indicados en el Contrato y sus Anexos.
3. A solicitud expresa del Instituto.
4. A solicitud expresa del Supervisor APP.
   1. Cada Documento Presentado a Revisión deberá presentarse por duplicado y acompañado por 2 (dos) copias digitales, conforme a lo establecido en la sección 5 del presente Anexo y, los casos que corresponda, de acuerdo al **Apéndice A (*Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño*)** del presente Anexo.
   2. A todo Documento Presentado a Revisión*,* con las excepciones descritas en la sección 1.1. anterior, le será aplicable el siguiente procedimiento:
      1. Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles (o en cualquier otro plazo que las partes acuerden por escrito) siguientes a la fecha en que el Representante del Instituto reciba de manera integral (impreso y en electrónico) el Documento Presentado a Revisión (o cualquier modificación a los mismos, según sea el caso), el Representante del Instituto, previa revisión y apoyado por el Supervisor APP, deberá devolver al Desarrollador una copia de dicha documentación con la leyenda “Sin Comentarios”, “Proceder Sujeto a Modificación”, o “Rechazado”, de acuerdo a lo establecido en la sección 3 (Bases para Objetar), según corresponda; y
      2. Sujeto a lo establecido en la sección 4 (*Resultado de la Revisión*), si el Representante del Instituto no cumple con devolver el Documento Presentado a Revisión con una anotación conforme a lo señalado en el inciso (a) anterior dentro del plazo señalado en dicho inciso, se entenderá que el Representante del Instituto devolvió al Desarrollador el Documento Presentado a Revisión con la leyenda “Sin Comentarios”.
      3. A los 15 (quince) Días Hábiles (o en cualquier otro plazo que las partes acuerden por escrito) de que el Representante del Instituto haya devuelto al Desarrollador el documento revisado conforme al inciso (a) de esta sección y en caso de que dicha documentación o información se haya clasificado con la leyenda de “Rechazado”, el Desarrollador deberá entregar dichos documentos con la atención a las observaciones efectuadas. Esta se considerará como segunda solicitud de revisión al mismo documento, y
      4. En caso de que se requieran revisiones adicionales a cualquier documento sometido previamente a una segunda revisión, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2 de la sección 7 del presente Anexo.
   3. La información devuelta al Desarrollador con la clasificación “Proceder Sujeto a Modificación” o “Sin Comentarios”, deberá ser presentada al Instituto como Versión Final dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación de la clasificación.
   4. Cualquier intención de modificación respecto a documentos clasificados como Versión Final, durante la Vigencia del Contrato, deberá ser sometida a revisión del Instituto, conforme al inciso 1.4 del presente Anexo, indicando los cambios realizados y la justificación que motivó los mismos. El propio Instituto, el Desarrollador y el Supervisor APP podrán solicitar modificaciones a documentos clasificados como Versión Final, durante la Vigencia del Contrato, lo cual deberá sustentarse con la justificación pertinente que motive las modificaciones, atendiendo el procedimiento descrito en el presente Anexo.
   5. Cualquier documento o información que sea re-entregada en términos del presente Anexo por el Desarrollador y no contenga modificaciones respecto a su entrega anterior, será sujeta a las sanciones establecidas en los numerales 7.1 y en su caso, el

7.4 descritos en la sección 7 del presente Anexo.

* 1. Para cualquier Documento Presentado a Revisión, si el Representante del Instituto le devuelve al Desarrollador el Documento Presentado a Revisión con la leyenda “Proceder Sujeto a Modificación”, o “Rechazado”, en los términos de la sección 3 Bases para Objetar de este Anexo, el Representante del Instituto deberá identificar las bases conforme a las cuales realiza dichos comentarios. En caso de que el Representante del Instituto dé comentarios a un Documento Presentado a Revisión sin sustentarlos en las bases establecidas en el presente Anexo, o no cumpla con alguna de las disposiciones de esta sección, el Desarrollador, a su entera discreción, podrá elegir entre:
     1. Solicitar una aclaración por escrito de las bases en las que se sustenta el comentario en cuestión y, si no recibe la aclaración dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Desarrollador la haya solicitado, remitir el asunto para su resolución de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato; o
     2. Bajo su propio riesgo, y sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato, continuar con el Diseño o construcción sin tomar en cuenta dichos comentarios.

# INFORMACIÓN ADICIONAL

* 1. El Desarrollador deberá presentar al Instituto cualquier información adicional o cualquier otro tipo de información, datos o documentos que el Representante del Instituto le requiera por escrito, en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato, con el fin de poder determinar si existen bases para dar comentarios o hacer objeciones a cualquier Documento Presentado a Revisión de conformidad con el presente Anexo.
  2. Si el Desarrollador no entrega dichos documentos, datos o información, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la solicitud correspondiente, el Representante del Instituto tendrá el derecho de:

1. Dar comentarios al Documento Presentado a Revisión con base en la información, datos y documentos que sí le hayan sido entregados; o
2. Objetar el Documento Presentado a Revisión con base en que la información, datos y documentos que le han sido entregados son insuficientes para que el Representante del Instituto pueda determinar si existen bases sólidas y legítimas para dar comentarios u objetar de conformidad con el presente Anexo.

# BASES PARA OBJETAR

* 1. La expresión “dar comentarios” en esta sección deberá interpretarse como “dar comentarios o hacer objeciones” respecto al documento revisado.

El Representante del Instituto podrá dar comentarios a cualquier Documento Presentado a Revisión sustentados en las bases señaladas en la Secciones anteriores; con base en que el Documento Presentado a Revisión podría violar alguna Legislación vigente o cuando incumpla lo requerido en el Contrato como se detalla de forma enunciativa mas no limitativa, en los siguientes puntos.

El Representante del Instituto podrá dar comentarios conforme a lo siguiente:

1. En relación con cualquier Documento Presentado a Revisión de conformidad con lo previsto en el Contrato si:
   1. La capacidad del Desarrollador para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato pudiera resultar afectada por llevar a cabo lo contemplado en el Documento Presentado a Revisión; o
   2. Por llevar a cabo lo contemplado en el Documento Presentado a Revisión, se afecte de manera adversa cualquier derecho del Instituto bajo el Contrato o su capacidad de ejercer dicho derecho.
   3. La capacidad del Instituto para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato pudiera resultar afectada de manera adversa por la realización de las acciones propuestas;
   4. La capacidad del Instituto para proporcionar Servicios Médicos o para llevar a cabo cualquiera de sus funciones pudiera resultar afectada de manera adversa por la realización de las acciones propuestas;
   5. Las acciones propuestas resultaran en un incremento de las obligaciones u obligaciones contingentes del Instituto bajo el Contrato.
2. En relación con cualquier Documento Presentado a Revisión para asuntos previstos en el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)** que no cumpla con los términos y criterios establecidos en el propio Anexo.
3. En relación con la presentación de cualquier Plan de Calidad de Servicios o fragmento o modificación a un plan de este tipo, procedimiento de calidad, manual de calidad o los sistemas de administración de calidad de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato, el Representante del Instituto podrá dar comentarios con base en que dicho Plan de Calidad de Servicios o fragmento, modificación de dicho Plan, manual o procedimiento de calidad, o los sistemas de administración de calidad que reflejan, no cumplieran con los requisitos referidos en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)**;
4. En relación con la presentación de cualquier propuesta de modificación o sustitución a los Métodos de Prestación o a cualquier parte de cualquier Método de Prestación (según resulte aplicable) de conformidad con la sección 8.3 del Contrato, con base en que:
   1. Los cambios o substituciones propuestos no sean acordes con el Contrato, los Documentos del Concurso y/o la Legislación;
   2. La prestación de los Servicios de conformidad con los cambios o substituciones planteadas:

**(aa)** Varíe en forma significativa de la prestación de los Servicios conforme a los Métodos de Prestación antes de llevar a cabo las modificaciones o substituciones planteadas; o

**(bb)** Sea menos probable que cumpla con los Estándares de Servicio para el Servicio en cuestión; o

**(cc)** Tenga un efecto adverso en la prestación de Servicios Médicos por parte del Instituto o en la seguridad de cualquier Usuario de las Instalaciones;

1. En relación con la presentación de cualquier Calendario de Mantenimiento, Mantenimiento Correctivo, o cualquier modificación al mismo de conformidad con la sección 8.6 del Contrato, con base en que:
   1. De llevar a cabo las Actividades de Mantenimiento o Mantenimiento Correctivo dentro del plazo o conforme a los tiempos propuestos, se interfiera con las operaciones del Instituto y el Desarrollador podría evitar o atenuar dicha interferencia mediante la recalendarización de las Actividades de Mantenimiento o del Mantenimiento Correctivo; o
   2. En relación con el Calendario de Mantenimiento, las horas propuestas para realizar Actividades de Mantenimiento, infirieran con las operaciones del Instituto; o
   3. El método propuesto para realizar las Actividades de Mantenimiento o Mantenimiento Correctivo no cumpliera con los Estándares de Servicios para el Servicio en cuestión;
   4. La seguridad de los Usuarios se vea afectada.
2. En relación con cualquier Documento Presentado a Revisión para asuntos previstos en el **Anexo 12 (*Personal Principal del Desarrollador*)** que no cumpla con los términos y criterios establecidos en el propio Anexo.
3. En relación con cualquier Documento Presentado a Revisión para asuntos previstos en el **Anexo 16 (*Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo*)**, que no cumpla con los términos y criterios establecidos en el propio Anexo.
4. En relación al Modelo Financiero presentado a revisión, para asuntos previstos en el **Anexo 17 (*Modelo Financiero*)***,* que no cumpla con los términos y criterios establecidos en el propio Anexo.
5. En relación con cualquier Documento Presentado a Revisión para asuntos previstos en el **Anexo 18 (*Peritos*)**, que no cumpla con los términos y criterios establecidos en el propio Anexo.
   1. Todos los Documentos Presentados a Revisión estarán sujetos a un criterio de clasificación por parte del Representante del Instituto de acuerdo a la tabla presentada a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **CLASIFICACION** | **CRITERIO** |
| “**Sin Comentarios**” | El Documento Presentado a Revisión cumple cabalmente con lo solicitado en el Contrato y sus |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Anexos, así como con la Legislación vigente de manera que no genera comentarios u objeciones por parte del Representante del Instituto. |
| “**Proceder Sujeto a Modificación**” | El Documento Presentado a Revisión no constituye un incumplimiento explícito de lo establecido en el Contrato y sus Anexos, así como con la Legislación vigente; considerando que presenta errores u omisiones que responden más a cuestiones de forma que de fondo y que no alteran los alcances de los Servicios, derechos y/u obligaciones de las Partes. |
| “**Rechazado**” | El Documento Presentado a Revisión **no cumple** con lo solicitado en el Contrato y sus Anexos, así como con la Legislación vigente. |

* 1. Los Documentos Presentados a Revisión deberán integrar información actualizada conforme a los requerimientos del Contrato y sus Anexos, los Documentos del Concurso, la Propuesta, así como los acuerdos celebrados con el Instituto durante las distintas etapas del Proyecto y registrados mediante oficios y/o minutas correspondientes. Los Documentos Presentados a Revisión que no integren información actualizada en los términos antes descritos, serán clasificados como “Rechazado”.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN

* 1. Cualquier Documento Presentado a Revisión que sea devuelto o se considere que fue devuelto por el Representante del Instituto con la leyenda “Sin Comentarios” deberá ser cumplido o llevado a cabo (según corresponda) por el Desarrollador. Sin embargo, ninguna revisión, comentario o aprobación del Instituto excluirá o limitará las obligaciones o responsabilidades del Desarrollador bajo el Contrato.
  2. En Cualquier Documento Presentado a Revisión que sea devuelto por el Representante del Instituto con la leyenda “Proceder Sujeto a Modificación”, el Desarrollador deberá proceder conforme a dicho documento, siempre y cuando se tomen en cuenta las modificaciones solicitadas por el Representante del Instituto en sus comentarios.
  3. En Cualquier Documento Presentado a Revisión que sea devuelto por el Representante del Instituto con la leyenda “Rechazado” en los términos de la sección 3 Bases para Objetar de este Anexo, el Desarrollador debe abstenerse de actuar conforme al Documento Presentado a Revisión, modificar dicho documento y volver a presentarlo al Representante del Instituto.
  4. Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles (o en cualquier otro plazo que las partes acuerden por escrito) siguientes a la fecha en que se reciban los comentarios del Representante del Instituto a cualquier Documento Presentado a Revisión clasificado

como “Rechazado”, el Desarrollador deberá enviar al Representante del Instituto el documento correspondiente, debidamente modificado.

* 1. Cualquier Documento Presentado a Revisión en el que el Desarrollador considere que los comentarios correspondientes a la clasificación del Documento Presentado a Revisión no están debidamente sustentados en las bases permitidas por el presente Anexo, el Desarrollador o el Representante del Instituto podrán remitir el asunto para su resolución de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato y el Desarrollador no deberá actuar en términos del Documento Presentado a Revisión hasta que el asunto haya sido resuelto o las partes hayan llegado a un acuerdo al respecto.

1. **ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS** 
   1. De los Documentos Presentados a Revisión, el Desarrollador deberá entregar al Representante del Instituto un total de 2 (dos) juegos impresos y 2 (dos) discos compactos o dispositivos de almacenamiento electrónico, con la información en formato electrónico.
   2. El Instituto podrá solicitar al Desarrollador copias impresas y en electrónico adicionales cuando lo considere necesario, a lo cual el Desarrollador estará obligado a proporcionar las mismas en el plazo que ambos determinen.
   3. Todos los Documentos Presentados a Revisión por parte del Desarrollador deberán ser entregados al Instituto en Días Hábiles antes de las 14:00 horas, en caso de que la entrega se realice posterior a ésta hora, la fecha de acuse corresponderá al siguiente Día Hábil.
   4. El Desarrollador deberá llevar y mantener un registro de las fechas, contenido y clasificación de cada Documento Presentado a Revisión que sea devuelto o que de conformidad con el Contrato deba considerarse que fue devuelto por el Representante del Instituto.
   5. Ninguna revisión o comentario del Instituto excluirá o limitará las obligaciones o responsabilidades del Desarrollador bajo el Contrato (o los derechos del Instituto bajo el mismo, ni de los comentarios elaborados en los documentos de observaciones al Proyecto).

# MODIFICACIONES

* 1. Ninguna aprobación, comentario o la falta de alguna de las anteriores bajo el presente Anexo será una Modificación, salvo en el caso de que conforme a lo previsto en el presente Anexo deba iniciarse un Procedimiento de Modificación.
  2. Si una vez que el Desarrollador reciba comentarios del Representante del Instituto, el Desarrollador considera que al cumplir con dichos comentarios se daría una Modificación, el Desarrollador deberá antes de cumplir con el comentario de que se

trate, notificar dicha consideración al Instituto y, en caso de que las partes lleguen a un acuerdo u obtengan una resolución de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, de que en caso de cumplir con los comentarios surgiría una Modificación, el Instituto podrá, mas no estará obligado a- solicitar dicha Modificación de conformidad con el **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación)***. En caso de que el Desarrollador no notifique al Instituto que considera que en el caso de cumplir con los comentarios se daría una Modificación, esa omisión será una aceptación irrevocable por parte del Desarrollador de que el cumplimiento con los comentarios del Instituto será sin costo para el Instituto y no implicará prórroga alguna.

# SANCIONES

Las Penas Convencionales aplicarán al incumplimiento por parte del Desarrollador al Procedimiento de Revisión establecido en el presente Anexo para toda la Información Sujeta a Revisión correspondiente a la Etapa de Actividades Preliminares. El monto de las sanciones será actualizado conforme al Índice.

* 1. **Sanción por información sin cambios**. En caso de que el Desarrollador entregue cualquier Documento Presentado a Revisión sin que dicha información contenga cambio alguno respecto a los comentarios emitidos por el Instituto en cualquier entrega previa, estará obligado al pago de horas hombre invertidas para revisión, tanto por el Instituto como por el Supervisor APP.

Adicional a lo anterior y cuando sea aplicable en términos del Apéndice A **(*Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño*)**, no se considerará que dichos documentos constituyan el cumplimiento de la re-entrega de la información en términos del presente Anexo, por lo que será aplicable la Sanción a la que se refiere la sección 7.3.

* 1. **Sanción por tercera revisión.** En caso de que el Desarrollador presente a revisión por tercera ocasión (tercera revisión) un mismo documento, el Desarrollador estará obligado al pago de horas hombre de revisión invertidas, tanto por el Instituto como por el Supervisor APP.
  2. **Sanción por no cumplimiento de plazos de Entrega.** El Desarrollador deberá realizar las Entregas de la información de acuerdo a los plazos establecidos en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del presente Anexo, de no ser así, será sancionado con el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del costo total del Proyecto Ejecutivo, por cada día de retraso, por cada partida incumplida.
  3. **Sanción por no atención de observaciones de información Rechazada.** El Desarrollador deberá presentar la corrección de aquella información descrita en el **Apéndice B (Tabla de Entregas y Plazos)** del presente Anexo, que previamente haya sido clasificada como “Rechazada”, en un plazo máximo, de 15 (quince) Días Hábiles a partir de su notificación por parte del Representante del Instituto. En caso contrario, será sancionado con el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del costo total del Proyecto Ejecutivo, por cada día de retraso, por cada partida incumplida.
  4. El costo total del Proyecto Ejecutivo será conforme al monto de este concepto presentado por el Desarrollador en su Propuesta y en caso de no tener definido dicho monto de manera específica, se calculará en el 5% (cinco por ciento) del costo total de la Construcción.
  5. Dichas Penas Convencionales serán independientes a las Deducciones que en su caso se apliquen bajo el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**.
  6. En caso de que la solicitud de revisión sea motivada por el Instituto o el Supervisor APP, y pudiera constituir una tercera revisión (incluyendo información previamente entregada y/o validada); no se aplicarán al Desarrollador las sanciones a que se refiere la presente sección 7.
  7. Los documentos Versión Final, que sean enviados a revisión para atender las observaciones, requerimientos o Solicitudes de Modificación de alguna dependencia oficial o institución regulatoria como parte de la gestión de Autorizaciones requeridas por el Contrato (COFEPRIS, Protección Civil, entre otros), así como de mejoras solicitadas por el Instituto y/o el Supervisor APP, identificadas en los Métodos de Prestación de Servicios y que sean sometidas al procedimiento de revisión; no causarán sanción por tercera revisión en ningún caso.

***TABLA DE SANCIONES***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Apartado** | **Descripción** | **Valor Pesos** | **Unidad** | **Elemento** |
| **7.1** | **Sanción por**  **Información sin cambios** | $432.00 | Hora hombre | Por documento |
| **7.2** | **Sanción por tercera revisión** | $432.00 | Hora hombre | Por documento |
| **7.3** | **Sanción por no cumplimiento de plazos de Entrega** | 0.05% | Del costo total del Proyecto Ejecutivo | Por partida |
| **7.4** | **Sanción por no atención de observaciones de información Rechazada.** | 0.05% | Del costo total del Proyecto Ejecutivo | Por partida |

1. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA.**
   1. Las disposiciones contenidas en esta sección corresponderán a las Actividades del Instituto y del Desarrollador que deben realizarse de manera previa a la Fecha Programada de Inicio de Servicios; conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato, de manera que el Instituto pueda llevar a cabo la prestación de los Servicios Médicos, y el Desarrollador pueda llevar a cabo la prestación de los Servicios que conforman el objeto del Contrato durante la vigencia del mismo.
   2. Conforme al plazo establecido en el **Apéndice B (*Tabla de Entregas y Plazos*)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** del Contrato, el Desarrollador deberá presentar al Instituto el Programa de Inicio de Servicios, el cual incluirá la información descrita en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)**, incluyendo las fechas y plazos correspondientes a las Pruebas de Terminación, la Fecha de Terminación de Obra, el Periodo Preoperativo, la Fecha Programada de Inicio de Servicios, entre otros.

El Programa de Inicio de Servicios deberá estar aprobado por el Instituto mediante el procedimiento de revisión descrito en el **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** y deberá contener información actualizada respecto a los cambios en los plazos que durante la etapa de Diseño y construcción de las Instalaciones hayan tenido lugar debido a Retrasos, prórrogas, celebración de Modificaciones, entre otros que se hayan suscitado y resuelto de común acuerdo entre las Partes.

* 1. Cuando menos con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en que el Desarrollador considere que terminará las Obras, éste deberá notificar al Supervisor APP, a los miembros del Comité de Coordinación, al Comité Técnico Operativo, al Representante del Instituto, al Responsable de la Información de Diseño y de las Obras la fecha prevista para la terminación de las Obras.
  2. **Pruebas de Terminación**.- El Desarrollador deberá notificar a los miembros del Comité de Coordinación, al Comité Técnico Operativo, al Representante del Instituto, al Responsable de la Información de Diseño y de las Obras, y al Supervisor APP, con por lo menos 20 (veinte) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que considere que el Desarrollador terminará las Obras, la fecha en la que llevará a cabo las Pruebas de Terminación referentes a las Obras de conformidad con lo previsto en el Programa de Inicio de Servicios, el cual deberá incluir los plazos para el desarrollo de las Pruebas de Terminación por Unidad Funcional.
  3. En fecha posterior a la notificación de la fecha en la que se dará inicio a las Pruebas de Terminación, y al menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de que éstas se lleven a cabo, el Desarrollador convocará al Representante del Instituto, al Responsable de la Información de Diseño y de las Obras, y al Supervisor APP para celebrar una reunión a fin de revisar la información documental del Proyecto y de verificar que se cuentan con las condiciones suficientes para que se lleven a cabo las Pruebas de Terminación. Por parte del Desarrollador deberán estar presentes su Representante y el Supervisor de Obra. La información documental del Proyecto deberá incluir lo siguiente:
     1. Control documental del estatus que guarda la Información de Diseño como se establece en el **Apéndice B (*Tabla de Entregas y Plazos*)** del **Anexo 5**

## Anexo 5

**(*Procedimiento de Revisión*)**, y el **Apéndice C (Requerimientos Mínimos del Proyecto Ejecutivo)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)**; respecto a lo cual se verificará que la totalidad de las Entregas hayan sido presentadas en su Versión Final.

* + 1. Versiones actualizadas de los planos del Proyecto Ejecutivo derivados de modificaciones subsecuentes a la Versión Final de los mismos.
    2. La Bitácora actualizada en la que se verificarán las notas correspondientes al cierre de los trabajos por concepto o partida de Obra, la documentación que evidencie la ejecución de pruebas funcionales de las Instalaciones y que para ambos casos las notas contengan los nombres y las firmas de los peritos y/o corresponsables por instalación, las unidades verificadoras y el Supervisor de Obra; avalando la finalización de los trabajos de conformidad con el Programa de Obra y la Legislación aplicable.
    3. Versión final del listado del Equipo Propio del Inmueble
    4. Expediente correspondiente a la puesta en operación del Hospital o Commissioning, como se indica en el apartado 8.14 de esta sección.
    5. Las Autorizaciones requeridas por la Legislación aplicable, y que el Desarrollador haya gestionado durante la Etapa de Actividades Preliminares. Para los casos de gestión de Autorizaciones por parte de Protección Civil y de COFEPRIS (licencias sanitarias), únicamente será requerido que se presente el estatus de dichos trámites presentando evidencia de cumplimiento respecto a la etapa de construcción.
    6. Relación de los criterios de sustentabilidad implementados, conforme a los requerimientos para la Certificación LEED Versión 4 o la vigente, Nivel Certificación (40-49 puntos) en Healthcare que permita que el Proyecto cumpla las condiciones para obtener ésta cuando el Instituto así lo determine, firmado por su LEED AP.
    7. Copia de los contratos y/o documentos que comprueben, por parte de los proveedores de los Servicios Públicos, el suministro de: energía eléctrica, agua potable, capacidad de drenaje, telefonía, entre otros, mínimos para el desarrollo de las Pruebas de Terminación.
    8. Copia del Acta de Terminación de la Construcción, emitida por el Supervisor de Obra.
  1. Durante el evento antes descrito, el Representante del Instituto o el Supervisor APP, podrán requerir al Desarrollador aquella documentación complementaria que no se encuentre dentro del listado anterior y que no corresponda a Documentos Presentados a Revisión a los que se refiere el presente y que por consiguiente requieran ser sometidos al procedimiento de revisión.
  2. En caso de que el Desarrollador no presente la evidencia documental contenida en cualquiera de los incisos indicados en el punto 8.5 anterior o la solicitada conforme al numeral 8.6, el Representante del Instituto, escuchando la opinión del Supervisor APP y del Responsable de Información de Diseño y de las Obras, podrá modificar la fecha programada para que se lleven a cabo las Pruebas de Terminación, con base a que no se cuenta con información suficiente para determinar el cumplimiento de las Actividades Preliminares a la Fecha de Inicio de Servicios por parte del

Desarrollador; en cuyo caso éste deberá presentar la reprogramación correspondiente para el desarrollo de las pruebas, una vez hayan sido atendidos los pendientes observados en la reunión.

* 1. De no presentarse objeciones respecto a la revisión documental descrita en el punto

8.5 anterior, se dará inicio a las Pruebas de Terminación en la fecha establecida por el Desarrollador; para las cuales se dará cumplimiento al siguiente procedimiento:

* + 1. Durante las Pruebas de Terminación deberán estar presentes como mínimo: el Representante del Desarrollador, el Representante del Instituto, los miembros del Comité Técnico Operativo, el Responsable de la Información de Diseño y de las Obras, el Supervisor APP y el Supervisor de Obra. Asimismo, cualquier personal designado por el Comité Técnico Operativo tendrá derecho a asistir durante el desarrollo de las Pruebas de Terminación.
    2. Constituirá un requisito indispensable que el Equipo Propio del Inmueble para cada una de las ingenierías o Instalaciones, estén completamente instalados y funcionales al momento de las Pruebas de Terminación. Para el caso de los cuartos de máquinas (tanto generales como cuartos de Equipos Propios del Inmueble al interior del Hospital), de observarse la falta de instalación y funcionalidad de cualquiera de los Equipos de acuerdo al Proyecto Ejecutivo, se procederá a la cancelación de las Pruebas de Terminación, con base a que no se cuenta con las condiciones mínimas para verificar el funcionamiento de las Instalaciones de manera integral; por lo que el Desarrollador deberá realizar la reprogramación correspondiente.
    3. Para el caso de la instalación eléctrica, se considerará como requisito indispensable que el Equipo Médico con requerimientos mayores de energía (tales como rayos x, tomógrafo, entre otros de consumo energético significativo), se encuentren instalados y funcionales en su totalidad; en caso contrario, se procederá a la cancelación de las Pruebas de Terminación con base a que no se cuenta con las condiciones para verificar el funcionamiento de la instalación eléctrica de manera integral, por lo que el Desarrollador deberá realizar la reprogramación correspondiente.
    4. Se deberá contar con disponibilidad del suministro de los Servicios Públicos al momento del desarrollo de las Pruebas de Terminación; en caso contrario, se procederá con la cancelación de las pruebas con base a que no se cuentan con las condiciones mínimas para verificar el funcionamiento de las Instalaciones de manera integral, en términos del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)*,** así como del **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios)***.
    5. Una vez verificado el cumplimiento de los puntos anteriores, se procederá con la revisión de cada Espacio por Unidad Funcional, en las cuales se llevará a cabo la revisión general y aleatoria de lo siguiente:
       1. Funcionamiento de las salidas de Instalaciones presentes en cada Espacio funcional de acuerdo a información aprobada del Proyecto Ejecutivo.
       2. Funcionamiento del Equipo Propio del Inmueble de acuerdo a la clasificación indicada en el **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipos*)** del Contrato.
       3. Condiciones de Calidad en los acabados, albañilerías y estructura observable a simple vista de cada Espacio funcional.
       4. Cumplimiento respecto a la colocación de señalización correspondiente a la imagen institucional del Instituto y de protección civil conforme a la información aprobada del Proyecto Ejecutivo.
       5. Presencia de accesorios correspondientes a cada una de las Instalaciones (tapas de contactos, nodos, manerales, bocinas, sensores, apagadores, reguladores de iluminación, entre otros).
       6. Presencia de accesorios complementarios al Equipo Propio del Inmueble; de manera enunciativa más no limitativa: jaboneras, ganchos para batas, dispensadores de jabón, toallas de papel desechables para manos, entre otros de acuerdo con la información aprobada del Proyecto Ejecutivo.
       7. Se verificará el funcionamiento general de los mecanismos de control de acceso automatizados de acuerdo a la propuesta del Desarrollador como parte del Proyecto Ejecutivo.
       8. Condiciones de Calidad y funcionamiento de puertas, ventanas, elementos de cancelería, herrería y carpintería, incluyendo chapas, manijas, cierra puertas, barras de pánico entre otros accesorios complementarios.
       9. Condiciones de Calidad y funcionamiento de los elementos que conforman a los requerimientos de protección civil tales como extintores, gabinetes contra incendio, luces estroboscópicas, alarmas manuales, entre otros de acuerdo a la información aprobada del Proyecto Ejecutivo.
       10. Condiciones de Calidad y funcionamiento de los sistemas de voceo y sonorización en todos los Espacios del Hospital de acuerdo a la información aprobada del Proyecto Ejecutivo.
       11. Se realizarán pruebas aleatorias de los sistemas de detección de humos, y estaciones manuales de alarma a fin de verificar el sistema de alerta por sonorización.
       12. Se realizarán pruebas aleatorias del sistema de iluminación de emergencia en los distintos espacios del Hospital, a fin de verificar el funcionamiento de las luces de emergencia en los Espacios funcionales, luces estroboscópicas e iluminación de emergencia de acuerdo a la Legislación; así como verificar el funcionamiento de la planta de emergencia y los Equipos de respaldo en las distintas Unidades Funcionales.
       13. Se verificará el funcionamiento de los elevadores de manera que operen con normalidad.
    6. Una vez realizadas las Pruebas de Terminación en las Unidades Funcionales y espacios públicos al interior del Hospital, se procederá con la verificación de los espacios exteriores al/los edificio(s), tales como plazas, andadores, bahías de descenso, estacionamiento, patios de maniobras, accesos, áreas ajardinadas, entre otros considerados dentro de los alcances del Contrato.
    7. El Desarrollador deberá contar con el personal, Equipo y herramienta necesarios para llevar a cabo las revisiones de funcionamiento de acuerdo a cada una de las instalaciones en los Espacios funcionales del Hospital y de acuerdo a las actividades descritas en el numeral 8.8.5 anterior de manera eficiente; por lo que al momento de llevarse a cabo las Pruebas de Terminación, todos los locales deberán permanecer abiertos y el personal del Desarrollador contar con los Equipos de apoyo y comunicación pertinentes a fin de evitar el traslado de éstos a los cuartos de control de las instalaciones por cada evento de verificación.
    8. El Representante del Instituto, el Responsable de la Información de Diseño y de las Obras, así como el Supervisor APP tendrán el derecho de solicitar al Desarrollador la inspección de las instalaciones ocultas (inspección de registros en plafón o en ductos, etc.), así como la de solicitar que se lleven a cabo las pruebas que consideren necesarias para verificar el funcionamiento de las instalaciones, a lo cual el Desarrollador tendrá la obligación de atender dichas solicitudes.
  1. Las Pruebas de Terminación incluirán principalmente la inspección y verificación de las instalaciones, condiciones de infraestructura y acabados, así como el Equipo Propio del Inmueble; sin considerar el Equipo Médico, Mobiliario, Instrumental Médico, Equipo de Informática y Equipo de Telecomunicaciones; los cuales podrán ser instalados y probados durante el Periodo Preoperativo. Por lo anterior, la falta de Equipo que no sea considerado como Equipo Propio del Inmueble y que no haya sido presentado durante las Pruebas de Terminación, no constituirá una condicionante para la emisión del Certificado de Terminación de Obra; con excepción de lo señalado en el numeral 8.8.3
  2. El Supervisor APP contará con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la fecha en que hayan concluido las Pruebas de Terminación descritas en el punto 8.8.5 anterior, para notificar al Desarrollador, al Representante del Instituto y al Responsable de Información de Diseño y las Obras sobre cualquier Pendiente y/o Defecto observados durante el desarrollo de las Pruebas de Terminación; considerando que los Pendientes no condicionan la emisión del Certificado de Terminación de Obra, mientras que los Defectos sí condicionarán la emisión del Certificado de Terminación de Obra.
  3. El Desarrollador deberá señalar la fecha en la que estima haber solventado los Defectos señalados en el punto 8.10 anterior y notificará al Supervisor APP, el Representante del Instituto y al Responsable de la Información de Diseño y de las Obras, la fecha en la que se concluyan a efecto de realizar la verificación conjunta de su cumplimiento, con objeto de solventar totalmente el listado de Defectos y contar

con las condiciones necesarias para emitir el Certificado de Terminación de Obra correspondiente.

* 1. Se clasificarán como Defectos aquellos observados durante las Pruebas de Terminación que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

1. Errores u omisiones en la Calidad de la infraestructura (acabados, albañilerías, estructura y cualquier otro concepto de las Obras incluidas las instalaciones) cuya corrección en caso de realizarse durante el Periodo de Operación, impactará la continuidad de los Servicios Médicos, la funcionalidad propia del Espacio o afectará de manera negativa la funcionalidad y/o acceso a uno o más Unidades Funcionales o Espacios cercanos.
2. Errores u omisiones que por su dimensión y corrección requerida puedan considerarse como reprocesos, o que de acuerdo a las mismas se considere que dicha corrección no podrá finalizarse antes de la Fecha de Inicio de Servicios.
3. No corresponden a la información aprobada por el Instituto y/o contravienen lo establecido en el Contrato, sus Anexos y la Legislación aplicable al Proyecto.
4. Errores u omisiones por Unidad Funcional o Espacio que impiden la correcta instalación de cualquiera de los Equipos o el Mobiliario de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 9 *(Requerimientos de Equipo)***.
5. Errores u omisiones de las instalaciones que pudieran constituir un impedimento para el desarrollo de cualquiera de las actividades del Periodo Preoperativo y/o Etapa de Prestación de Servicios en caso de no atenderse.
6. Omisión de elementos, Mobiliario y/o accesorios propios de cada una de las instalaciones conforme a lo aprobado en el Proyecto Ejecutivo y que condicionan la operatividad de la Unidad Funcional, un Espacio y/o los Servicios Médicos.
7. Errores u omisiones que, de no ser atendidos, pudieran contravenir los derechos tanto del Instituto como del Desarrollador durante la Etapa de Prestación de Servicios de acuerdo con los términos del Contrato.
8. Errores u omisiones que constituyan un riesgo a la integridad física para cualquiera de los Usuarios.
   1. Se clasificarán como Pendientes aquellos observados durante las Pruebas de Terminación que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:
9. Errores u omisiones en la Calidad de la infraestructura (acabados, albañilerías, estructura y cualquier otro concepto de las Obras incluidas las instalaciones) que constituyen un incumplimiento de los términos del Contrato, pero que no impactarán la continuidad de los servicios médicos, la funcionalidad propia del Espacio o afectar de manera negativa espacios aledaños.
10. Errores u omisiones que por su dimensión no puedan considerarse como reprocesos, o que de acuerdo a las mismas se considere que su corrección podrá finalizarse antes de la Fecha de Inicio de Servicios.
11. Errores u omisiones de las instalaciones que no constituyen un impedimento para el desarrollo de cualquiera de las actividades del Periodo Preoperativo y/o de la Etapa de Prestación de Servicios.
12. Errores u omisiones que no constituyen un riesgo a la integridad física para cualquiera de los Usuarios.
    1. El Desarrollador deberá hacer entrega de la información correspondiente al expediente de puesta en operación de las Instalaciones o Commissioning, de acuerdo con lo indicado en la sección 8.5 de este documento. Al momento de su entrega deberá contar con las siguientes características:
13. Se presentará la información de todas y cada una de las instalaciones, y Equipo Propio del Inmueble dividido por partidas o carpetas de acuerdo con las partidas listadas en el **Apéndice C (*Requerimientos mínimos del Proyecto Ejecutivo*)** del **Anexo 8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)***.
14. De cada ingeniería conforme al punto anterior, se deberá presentar el siguiente contenido:
    1. Memoria técnico descriptiva del sistema y/o instalación
    2. Descripción de los Equipos indicando marca, modelo, número de serie, entre otros provistos por los fabricantes.
    3. Listado de Consumibles y refacciones propios de los equipos, incluyendo marca y modelo de dichos insumos, cuando sea aplicable. Dicha información deberá clasificarse de acuerdo con cada uno de los Equipos Propios del Inmueble al que correspondan.
    4. Diagrama de instalación o guía mecánica (por Equipo)
    5. Fichas técnicas de los Equipos que conforman la instalación
    6. Manual de operación de los Equipos (emitidos por el fabricante)
    7. Bitácora (evidencias) de pruebas del sistema y Equipos.
    8. Requerimientos de mantenimiento y servicios emitidos por los fabricantes para cada Equipo.
    9. Garantías de los Equipos.
    10. El Desarrollador se asegurará de que el Supervisor APP emita el Certificado de Terminación de Obra, una vez que el Desarrollador haya cumplido con los siguientes requerimientos específicos:

**1.** Cumplimiento al 100% (cien por ciento) de cualquier Defecto observado durante las Pruebas de Terminación de acuerdo con lo indicado en la sección

8.12 anterior.

1. Se haya integrado en su totalidad el expediente de acuerdo con lo indicado en las secciones 8.5 y 8.14.
2. Hayan sido cubiertos en su totalidad por el Desarrollador los montos correspondientes a las sanciones a las que se haya hecho acreedor durante a las

## Anexo 5

fases de desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción; conforme a lo establecido en la sección 7 del **Anexo 5** (***Procedimiento de Revisión***)

* 1. El Supervisor APP emitirá el Certificado de Terminación de Obra aún en el caso de que existan Pendientes, en cuyo caso las partes deberán asegurarse de que el Supervisor APP, incluya en el Certificado de Terminación de Obra la Lista de Pendientes correspondiente.
  2. El Desarrollador deberá resolver todos los Pendientes dentro del plazo que comprende el Periodo Preoperativo y hasta la Fecha de Inicio de Servicios. En caso de que el Desarrollador no haya resuelto los Pendientes señalados en dicha Lista de Pendientes en la Fecha de Inicio de Servicios, dichos Pendientes serán considerados como Fallas de Servicio como parte del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipo, y le serán aplicables las Deducciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pago*)**.
  3. La emisión del Certificado de Terminación de Obra no modificará de manera alguna las obligaciones del Desarrollador bajo el Contrato, incluyendo su responsabilidad en materia de vicios ocultos que pudieran afectar el desempeño del Desarrollador en la prestación de los Servicios durante la Vigencia del Contrato.
  4. Una vez emitido el Certificado de Terminación Obra y en un plazo no mayor a

90 (noventa) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Inicio de Servicios, el Desarrollador deberá entregar al Instituto una copia impresa a la escala que se haya elaborado el Proyecto Ejecutivo, así como una copia en electrónico en formato Autocad, reflejando las Instalaciones tal y como éstas fueron construidas (“*As- Built”*), conjuntamente con cualesquiera otros planos y otros documentos relacionados con las Obras.